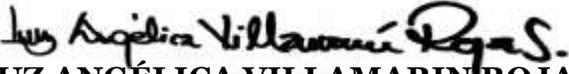




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO** No 11001 31 05 **041 2022 00048 00**, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el plenario, se tiene que, la secretaria de este despacho corrió traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante el día 23 de agosto de 2023, vencido el término de Ley la parte ejecutada no realizó manifestación alguna al respecto.

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se observa que la misma se encuentra ajustada al mandamiento de pago librado mediante auto de 19 de mayo de 2022, toda vez que en esta se incluyen los periodos de cotización de los trabajadores incluidos en la liquidación y el requerimiento allegado al plenario tal como se desprende del anexo allegado como “Detalle de deudas por no pago”. Adicionalmente, en el mismo se indicó que los intereses moratorios se cuantificarían hasta la fecha que se efectúe el pago.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.º del artículo 446 del C. G. P., aplicado al caso por analogía, se procede a aprobar en su totalidad la liquidación del crédito anteriormente mencionada que asciende a la suma de \$131.651.449.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución se dispone que por secretaria se practique la respectiva liquidación de costas dentro de la presente ejecución incluyendo como agencias en derecho la suma de \$5.266.057, fijadas conforme el Acuerdo 10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con cargo a la parte ejecutada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
025 del 15 de febrero de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria